

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 1356 del 6 de septiembre de 2006, se otorgó autorización de funcionamiento al **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, ubicado en el edificio Radio Hogar, calle la Esperanza, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; para impartir el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa premedia);

Que la licenciada Julia Margarita Araúz de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-259-662, actuando en calidad de representante legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, solicitó, mediante memorial, la inclusión de la etapa media en la modalidad de Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa aprobó el diseño curricular del Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa mediante la nota DNCTE-131-804 del 2 de diciembre de 2010;

Que la solicitud que ha presentado la licenciada Julia Margarita Araúz de Gómez, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, ubicado en el edificio Radio Hogar, calle la Esperanza, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que imparta Educación Media en la modalidad de Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica


LUCY MOLINAR
Ministra



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 1356 del 6 de septiembre de 2006, se otorgó autorización de funcionamiento al **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, ubicado en el edificio Radio Hogar, calle la Esperanza, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; para impartir el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa premedia);

Que la licenciada Julia Margarita Araúz de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-259-662, actuando en calidad de representante legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, solicitó, mediante memorial, la inclusión de la etapa media en la modalidad de Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa aprobó el diseño curricular del Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa mediante la nota DNCTE-131-804 del 2 de diciembre de 2010;

Que la solicitud que ha presentado la licenciada Julia Margarita Araúz de Gómez, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO PANAMEÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IPER)**, ubicado en el edificio Radio Hogar, calle la Esperanza, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que imparta Educación Media en la modalidad de Bachiller en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica


LUCY MOLINAR
Ministra

